



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

Pleno/JMC  
Secretaría

4/03

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 24 DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL TRES.**

**ALCALDE - PRESIDENTE**

D. Francisco Muñoz Rico. **PSOE**

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Estrella Tomé Rico. **PSOE**  
D. Manuel Guerra Torres. **PSOE**  
D. José Manuel Espejo Urdiales. **PSOE**  
D. Francisco Olalla Martín. **PSOE**  
D. Miguel Rico Rivas. **IULVCA**  
D. José Luis Pérez Moreno. **IULVCA**  
D. José Villena Aguilar **IULVCA**  
D. Antonio Molina Muñoz. **IULVCA**  
D. Rafael Broncano Pérez **IULVCA**  
D. Nieves Jiménez Mira **PP**  
D. Manuel Martín Godoy. **PP**  
D. Miguel Medina Barranco. **GM**  
D. Francisco A. Castro Azuaga. **PA**  
D. Manuel Palomas Jurado. **PIU**  
D. Félix Castán Baeza. **PIU**

**SECRETARIO GENERAL.**

D. Francisco Moreno Santos.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga, a 24 de Marzo del año dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que anteriormente se expresan, que forman el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria en primera convocatoria.



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

Siendo las doce horas por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

Faltó previa justificación por motivos personales el Concejal D. José Cortes Bueno

**PUNTO ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONCURSO PARA SELECCIÓN DE SOCIO PARTICULAR PARA LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE PLAYAS.**

Interviene en primer lugar el Secretario de la Corporación realizando un breve recordatorio del expediente instruido con especial referencia a la aprobación en sesión plenaria de 13 de Marzo del año 2000 de la propuesta de modificar la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria y de playas, pasando del sistema actual de gestión directa, al de gestión indirecta mediante creación de sociedad mixta o sociedad mercantil, cuya capital pertenezca solo parcialmente a la Corporación, así como contratación de los servicios de empresa externa al Ayuntamiento que confeccionara la memoria técnica que recogiera los aspectos sociales, económicos, jurídicos y técnicos, así como reglamento del servicio y estatutos de la futura sociedad y pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas para selección del socio privado, con creación de Comisión Técnica, que una vez redactado los anteriores trabajos, asumió y elevó a Pleno municipal, que los aprobó en sesión plenaria de fecha 16 de Diciembre del 2002, tras lo que se convocó el oportuno concurso para selección de socio privado, a cuyo efecto el pasado 3 de Marzo del presente fueron abiertas las plicas en mesa de contratación, que declaró admitir las dos ofertas presentadas, que corresponden a Urbaser S.A y a FCC S.A, habiendo sido informado ambas ofertas por los servicios técnicos y jurídicos municipales con valoración de las mismas, conforme al baremo contenido en el art. 33 del pliego de condiciones económico administrativas, correspondiendo, en consecuencia, al pleno municipal la adopción del oportuno acuerdo de adjudicación definitiva del concurso convocado.

Seguidamente el Sr. Alcalde realiza una breve referencia sobre los antecedentes para la creación de la empresa de economía mixta, como fórmula más adecuada para prestación de un servicio tan básico e importante para un municipio turístico como el de Torrox, de modo que mejore la calidad de vida del mismo, así



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

como las características esenciales de la empresa en la que el Ayuntamiento tendrá una participación del 50 % del capital social.

El Portavoz del PIU Sr. Palomas interviene a continuación para exponer que el asunto que hoy se trae a Pleno ha sido debatido en Junta de Portavoces y en Comisión Informativa, pro lo que ofreciéndole absoluta garantía el informe elaborado sobre baremación de las plicas entiende que el acuerdo debe de ir referido a la adjudicación definitiva del concurso, de acuerdo con los informes, y sin ningún tipo de añadido alguno, ya que nada debe modificar el pliego base, pues esto daría pie a que se pudiesen interponer algunos recursos, máxime cuando algunos de los aspectos planteados en la Comisión Informativa de Hacienda se ha podido comprobar que están contenidos en el pliego de condiciones y otros podrán ser tratados en el Consejo de Administración de la empresa.

Tras esto interviene el Portavoz del grupo andalucista Sr. Castro y manifiesta haberle causado sorpresa la intervención del Sr. Alcalde, pues hoy ni se va a aprobar ninguna empresa, ni se va a constituir, sino que solo se trata de la adjudicación de un contrato, para lo que el proceso se inició desde hace más de un año y hoy, por diferencias en el seno del equipo de gobierno, por fin se trae y por urgencia, lo que demuestra, pese al retraso en la tramitación, la precipitación con que se quiere actuar, señalando además el especial problema que se plantea ya que el actual contrato de prestación del servicio de basura termina el 25 de Marzo. Recuerda el Sr. Portavoz que su grupo siempre ha apostado por un modelo de gestión pública, bien por gestión directa o bien mediante la creación de una empresa totalmente pública, indicando la detección de errores en los informes, sin que esto suponga desconfianza o cuestionarlos, así como el hecho de haber realizado aportaciones, aún no estando de acuerdo con el proceso, y destaca la preocupación por la situación en que quedarán los trabajadores de la actual empresa que presta el servicio, sobre lo que además también han denunciado las escasas condiciones higiénicas en su trabajo, la falta de descanso semanal y otras anomalías. Rechaza además que en la parte social no se haya contemplado como mejora el hecho de que una de las empresas licitadoras proponga la aplicación de los mismos salarios que se están abonando en el Ayuntamiento, ya que el hecho de que este extremo no estuviese incluido en los criterios de valoración, no debe de ser obstáculo para que se valore.

De otro lado el Sr. Portavoz solicita que, como quiera que se han realizado aportaciones en la Comisión Informativa, están debes ser concretadas y conocidas antes de la votación, sobre todo la relativa a la recogida selectiva de residuos, que va a llevarse a cabo por Diputación, y otra sobre los criterios de igualdad, mérito y capacidad que deben aplicarse para selección del futuro personal de la empresa,



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

mostrándose de acuerdo con este extremo en la medida en que la retribución económica de estos sea similar a la de los trabajadores del Ayuntamiento, para que no existan trabajadores de primera y de segunda categoría y se evite de este modo posibles futuros conflictos laborales.

La portavoz del grupo popular D<sup>a</sup> Nieves Jiménez también interviene aclarando la coincidencia en la exposición del Portavoz del grupo andalucista y no entendiendo como se ha llegado a la situación actual por un pacto del equipo de gobierno en un servicio tan importante y que constituye el reflejo de nuestro municipio, viéndose desbordado y agobiado el gobierno municipal, con una patata caliente de la que no saben salir, realizando añadidos al pliego, introduciendo modificaciones, etc., llegándose a la actual situación, no porque estén convencidos de lo que proponen sino porque los pactos apremian y hay que darles una solución. Manifiesta la Sra. Portavoz que su grupo siempre ha estado de acuerdo con la privatización del servicio para prestarlo del mejor modo posible, pues para esto los ciudadanos pagan sus impuestos, aunque no está de acuerdo con la forma en que se ha llevado el expediente que, entiende, sin estar en contra del informe sobre valoración, que lo hubiese efectuado una empresa asesora externa. De otro lado tampoco entiende como existiendo un convenio pactado para los trabajadores del Ayuntamiento, para esta adjudicación se priman unos valores muy por debajo de los que recoge el convenio, máxime cuando la empresa pronto, por esta causa, pedirá la revisión de los precios. Así mismo la Sra. Portavoz destaca carecer de sentido ciertas valoraciones, pues la limpieza de playas en el municipio de Velez, que sólo tiene 4 KM de playas, ha sido valorada en unos 50 millones de ptas., y en nuestro caso, con 9 KM de playas se valora en 60 millones, y el canon en aquel municipio se fija en 500 millones y en Torrox, cuya población es bastante menor que la de Velez, se cifra en 450 millones y termina exponiendo que además lo más alucinante es que no se sabe lo que se va a aprobar y si se ajusta o no a la legalidad.

El Portavoz del IULVCA D. Miguel Rico replica que desconoce los añadidos o propuestas a los que los Sres. Portavoces anteriores se han referido, aclarando que siempre se han mantenido que posiblemente la constitución de la empresa no pudiese terminarse en esta legislatura, pues el procedimiento administrativo duraría aproximadamente un año y así ha sido. Resalta que puede que se atisben algunos problemas en el estudio económico, pero considera que es algo ya aprobado en el proyecto y pro tanto el acuerdo de hoy se contrae a la aprobación del dictamen de la Comisión Informativa sobre la adjudicación definitiva del concurso, con dos extremos, que se reducen solo a uno, pues el relativo a los servicios de recogida selectiva esta perfectamente aclarado en el art. 9 del pliego de condiciones, siendo este único extremo algo que nada tiene que ver con la adjudicación definitiva y que consiste solo



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

a Comprometerse y a instar al adjudicatario para que el personal no cualificado de la futura empresa pueda ser seleccionado entre vecinos de nuestro municipio y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y todo ello porque el Ayuntamiento tendrá el 50% del capital social y se trata de una administración pública que formará parte de la empresa.

Vuelve a intervenir el Portavoz del PIU D. Manuel Palomas para aclarar que a su juicio es un error incluir precisiones que no deben formar parte del acuerdo de adjudicación definitiva del concurso, amen de entender no plantearán mayores problemas pues en el consejo de administración de la empresa futura, que es el foro donde deberán plantearse, el Ayuntamiento posee el 50% de los votos y, en caso de empate, según los estatutos, el Alcalde lo dirime con su voto de calidad.

El Portavoz del grupo mixto Sr. Medina expone que no se debería de haber llegado a este Pleno para debatir las cuestiones que se están debatiendo, entre otras los posibles salarios de los trabajadores, amparándose en que el Pleno se está transmitiendo por radio, pues se ha tenido tiempo más que suficiente para dar solución a todas las cuestiones planteadas y hoy el asunto solo se reduce a la adjudicación definitiva del contrato, para lo que no debe existir problema alguno, pues no sólo ha pasado por junta de portavoces, sino también por Comisión Informativa y las ofertas han sido informadas por el Secretario y el Técnico industrial, debiendo aprobarse taxativamente conforme a los informes emitidos y no con los añadidos que hoy se pretende salvo, en todo caso, el de facultar al Alcalde para que actúe lo necesario con objeto de que el servicio de recogida de basura no quede paralizado, pues el actual contrato termina el próximo día 25, indicando que si se varía un ápice el contenido normal de acuerdo su voto será en contra, ya que no es momento de crear expectación en ciudadanos y de jugar a hacer política.

La Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup> Nieves Jiménez vuelve a intervenir y se congratula de la intervención del portavoz de IULVCA pues ponen un añadido a la oferta que se esta debatiendo, ya que su grupo que dice siempre defender los derechos de los trabajadores, hoy tratan de primar a una empresa que no aplica el convenio frente a la que si oferta aplicarlo y, por otra parte, quieren introducir una modificación que no va en el pliego y, por tanto, sin garantía de que la empresa adjudicataria lo asuma, con el añadido de permitir a que todos los ciudadanos puedan acceder a los futuros puestos de trabajo, pero sin dar solución a la situación de los que actualmente están contratados, cargándoselos de un plumazo a los que hace tiempo ya ocupan un puesto.



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

D. Fco. A. Castro, portavoz del grupo andalucista reitera la necesidad de que se le aclaren las cuestiones que ha planteado antes de la votación, pues se dice que se podían haber hecho las alegaciones oportunas cuando se aprobó el pliego y quiere recordar que la mayor parte de este proceso se ha resuelto por decreto de la Alcaldía, no habiéndose entrado en la situación real del servicio, ya que con el modelo propuesto se va a entrar en una concesión similar a la de Sogesur con multitud de problemas, bastando ver el anexo I, modelo de proposición donde no se comprenden ni los servicios de playas ni los de vía pública. Indica además que con la recaudación actual de la tasa no puede cubrirse el precio de ninguna de las ofertas, desconociendo como se va a producir el pago, salvo que ya se tenga previsto modificar la ordenanza, cuestión que es preciso se conozca en este momento, ya que con el nuevo modelo de servicio se va a multiplicar por tres lo que ahora se cobra al ciudadano, no pareciéndole razonable que, por una parte, se quieran aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal y, por otra, no se quiera aplicar el principio de igualdad en el salario de los trabajadores, es decir, se está utilizando la ley del embudo, aplicándose lo estrecho pero no la parte ancha, y este problema deviene, continúa el Sr. Portavoz, porque la empresa a la que se le pretende adjudicar el contrato no contempla este compromiso y si, en cambio, lo contempla aquella a la que no se le adjudica el contrato. El Sr. Portavoz aclara que su grupo defiende la empresa pública, porque la privada viene a ganar dinero y, por tanto, una vez que se le autorice la concesión van a solicitar de inmediato la revisión de precios, cayéndose en la misma situación en que se encuentra el servicio de aguas, destacando además que todos están de acuerdo con la prestación del servicio, pero debiendo hacerse de modo adecuado y recuerda las aportaciones de su grupo en relación con este servicio y termina lamentando que en todo este proceso no se haya consultado para nada con los sindicatos.

En este momento vuelve a intervenir el portavoz del grupo IULVCA Sr. Rico, y dice que parece que no se ha entendido nada de lo que se ha expuesto, pues en ningún momento ha mantenido no se tenga en cuenta a los actuales trabajadores, sino todo lo contrario, es decir, que en los criterios de valoración se tenga en cuenta el tiempo trabajado, y recuerda que ya su grupo adelantó los altos costes del capítulo de personal, aunque pensó que sobre este extremo, en las ofertas, se produciría una importante baja. Resalta además que él tendrá su cuota de corresponsabilidad en el sistema elegido para que la gestión sea más ágil y más directa, pero son los técnicos los que confeccionan los pliegos de condiciones y emiten los oportunos informes, a cuyo efecto se podrían haber contemplado en el pliego el tema de los trabajadores, pero al no haberse hecho es por lo que ahora él realiza su propuesta, pero no como un añadido para el socio privado, sino como un compromiso de esta corporación.



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

Así mismo interviene el Concejal D. José Luis Pérez Moreno para recordar que el asunto del Pleno se contrae a la aprobación de la adjudicación definitiva del concurso convocado para selección de socio privado que constituya con el Ayuntamiento la futura empresa mixta, no pudiéndose imponer otros criterios u obligaciones, distintos a los del pliego, a la empresa adjudicataria, habida cuenta además que no se contienen en sus ofertas, por lo que la adjudicación se debe de efectuar conforme a los informes emitidos, pues si se pretende realizar la adjudicación a favor de otra empresa que no sea la que mayor valoración ha obtenido, sería preciso fundamentarlo y termina aclarando que, respecto a la propuesta efectuada por su portavoz, lo que se desea es el compromiso plenaria para después trasladarlo a la empresa mixta.

La Portavoz del Grupo Popular D<sup>a</sup> Nieves Jiménez, a referencias realizadas por el portavoz del grupo IULVCA, Sr. Rico, sobre fijación con su grupo, aclara que no tiene ningún tipo de fijación con este, bastando ver multitud de propuestas de IULVCA que ellos han aprobado, e igualmente a referencias del Concejal Pérez Moreno sobre que el grupo popular está algo liado, responde que puede ser que exista tal posibilidad, aunque tal lío no es mayor que el del grupo IULVCA que llevan un año con este expediente y aún no han sido capaces de sacar adelante un tema en el que todo debería estar suficientemente claro.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para efectuar las siguientes consideraciones:

- Aclara que la Ley marca un determinado proceso y unos determinados periodos, y aunque sea verdad que los procesos se pueden demorar más o menos, en este expediente no ha ocurrido así, puesto que ha sido necesario aprobar la fórmula de gestión, contratar la empresa que redactara la memoria técnica y el proyecto, elaborarse ésta, asumirla y aprobarla el Ayuntamiento con exposición pública y aprobación del pliego de condiciones y la convocatoria del concurso para selección del socio privado, por lo que considera que el periodo de un año es más que normal.
- En relación con las cuestiones sobre los trabajadores destaca que cualquiera tiene su propia idea formada, pero en el pliego se ha dado unas determinadas fórmulas que es la que se utiliza para elaborar los informes, no pudiendo salirse de este instrumento, si bien se podía haber optado por otra diferente, pero esto debió de hacerse en su momento y no ahora, cuando lo que procede es la adjudicación del concurso.
- Respecto a los alegatos del grupo andalucista indica que su portavoz puede utilizar cuantas artimañas entienda para que el proceso no salga adelante,



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

pero la realidad es que hoy se celebra este pleno por ser el momento y de acuerdo con los procedimientos oportunos, sin mirar si se está más o menos próximo al 25 de Marzo, pues debe quedar claro que esta situación no va a alterar ni a demorar el proceso.

- El asunto de la recogida selectiva señala estar perfectamente resuelto con el art. 9 del pliego de condiciones económico administrativas que han regido para el concurso.
- Sobre los trabajadores debe quedar claro que este Ayuntamiento como administración que participará en la empresa utilizará criterios de transparencia e igualdad, pues esta es su obligación cuando llegue el caso, sin perjuicio de que además se deban de compaginar con la defensa de los intereses de todos los ciudadanos, no pudiendo nadie dudar que se velará porque la selección de los trabajadores se haga de un modo transparente y entre gente de Torrox, pues el Alcalde de turno tendrá el voto de calidad en el seno del Consejo de Administración de la empresa, ya que lo que no se puede hacer es ahora primar un extremo que no se contiene en el pliego de condiciones y todo dentro de la legalidad, bastando el hecho de que ante la sospecha o cuestión planteada por el Grupo andalucista en el anterior pleno de no ir dictaminado el asunto por Comisión Informativa, de modo inmediato se dejó sobre la mesa y se procedió a la convocatoria de dicha comisión y este nuevo pleno.
- Por otra parte entiende no debe haber ningún tipo de problema por la terminación del contrato actual el próximo día 25, pues en tal sentido va a proponer que se le faculte, por razones de interés público, para bajo la fórmula legal que proceda se pueda contratar la continuidad del servicio.
- Finalmente aclara al portavoz Sr. Castro que conoce perfectamente que lo que se está haciendo hoy no es precisamente la constitución de la empresa.

Tras esto se solicita del Sr. Secretario que concrete los términos del acuerdo que se va a adoptar con las propuestas que se han realizado, efectuándolo este en el sentido siguiente:

- Aprobar la adjudicación definitiva del concurso en los términos que posteriormente se dirá.
- Facultar al Sr. Alcalde para que, concurriendo circunstancias extraordinarias de interés público, pueda actuar lo necesario para continuar con la prestación del servicio actual hasta tanto se constituya la empresa mixta.
- Instar a la empresa que se constituya como propuesta de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento, para que los mecanismos de selección



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

del futuro personal, se basen en una convocatoria de oferta pública con los criterios de selección similar a los de la administración, respetando los principios de publicidad, capacidad, mérito e igualdad, donde tengan derecho al acceso al trabajo los ciudadanos de Torrox, teniéndose en cuenta, entre los criterios de selección, los méritos de los servicios prestados por los trabajadores que hoy están en la actual empresa concesionaria.

El Portavoz del grupo andalucista expone que el Sr. Alcalde no quiere decir nada sobre la subida de la tasa de basura y propone que los trabajadores de Foxsa continúen trabajando y cobrando del propio Ayuntamiento.

En consecuencia con todo lo anterior e incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, para selección de socio privado para la posterior constitución de una empresa de economía mixta para la gestión del servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana y limpieza de playas.

Atendido que aprobado el oportuno pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas, así como en su día la forma de gestión del servicio, el proyecto, la memoria técnica, el reglamento del servicio y los estatutos de la futura empresa a constituir, no habiéndose formulado alegación alguna y convocado el oportuno concurso.

Visto el acuerdo de la Mesa de contratación por el que se admitió las dos ofertas presentadas por reunir los requisitos exigidos en el referido pliego de condiciones.

Visto el informe elaborado por los servicios Técnicos-Jurídicos municipales, de acuerdo con el art. 32 del pliego de condiciones, conforme a los criterios de valoración recogidos en su art. 33 y cuyo tenor literal es el siguiente que han resultado ser los siguientes:

#### **A) METODOLOGÍA**

Para valoración y baremación de las ofertas presentadas, y que han correspondido a URBASER S.A Y FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, una vez admitidas y calificadas su validez formal por la Mesa de Contratación, se ha partido de división de los criterios valorables en dos amplios apartados, el primero consistente en el proyecto y el segundo que ha comprendido el resto de méritos, del



II al VIII, de la cláusula o artículo 33 del pliego de condiciones económico administrativas.

Respecto a la valoración del proyecto y su calidad se ha tenido en cuenta como no podía ser de otro modo, la organización de los trabajos, su justificación técnica, la claridad, equipos y material propuesto y experiencia así como el anteproyecto municipal, si bien respetando la absoluta libertad de cada licitador para organizar el servicio, tal y como estableció el pliego de condiciones.

En relación con el resto o segundo grupo de méritos a valorar, su aplicación ha sido estrictamente matemática, con excepción de los apartados III, idoneidad de las inversiones a realizar y el VIII, mejoras, sobre las que se ha tenido que efectuar una valoración comparativa.

Por otra parte, como quiera que han sido solo dos las ofertas presentadas, se ha utilizado el método de otorgar la mayor puntuación posible sobre apartado o criterio valorado para el que mayor bondad ha ofertado, aplicando, bien la proporcionalidad exacta y matemática de reducción frente al mismo criterio de la oferta oponente, o bien en los supuestos en que la baremación exigía la oportuna interpretación y estudio, tras efectuarse este a efectos comparativos.

Este método ha ofrecido como resultado unas valoraciones muy altas, si bien se ha considerado adecuado como método más igualitario.

B) Expuesto lo anterior, la puntuación obtenida por los apartados II al VIII, del artículo 33 del Pliego de condiciones ha sido la siguiente:

<b>CRITERIO</b>	<b>URBASER</b>	<b>FOMENTO</b>
<b>II</b> Mejora oferta económica	24,80	30
<b>III</b> Idoneidad de las inversiones	10,50	12,50
<b>IV</b> Know How	5	2,16
<b>V</b> Valoración Bienes	12,5	15
<b>VI</b> Valoración Concesión	15	1,8
<b>VIII</b> Mayor aportación	20	18
<b>VIII</b> Mejoras	7	10



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

Totales:

94,80

89,46

Como ya se ha expuesto los criterios correspondientes a los apartados anteriores con excepción del III y VIII, han sido de aplicación de la máxima puntuación al mejor criterio ofertado, efectuando una reducción para el oponente de estricta literalidad matemática mediante la aplicación de la proporcionalidad inversa o directa según ha procedido.

En relación con el apartado III, Idoneidad de las inversiones, si bien Urbaser obtenía mayor puntuación (7,5), por realizarse en el primer y noveno año, lo que permitirá un mejor estado, sobre todo de los vehículos y maquinaria al final del plazo de 16 años por el que se constituye la empresa mixta, frente al obtenido por Fomento (5), al efectuar su renovación también en el noveno año, pero solo de parte del equipamiento, por el contrario Fomento obtiene (7.5) por inversión inicial de 500.000 € que se traduce en adquisición de 4 barredoras de calzada, 2 de acerado, 1 camión de repuesto para el casco urbano y un tractor más, frente a los 3 asignados a URBASER. Su resultado final de este criterio, como se ha expuesto, ha sido la obtención de 10,5 por URBASER y 12,5 por FCC.

Sobre el criterio VIII, Mejoras de su examen conjunto se ha obtenido el resultado de otorgar 10 puntos a FCC y 7 a Urbaser, fundamentalmente por mayor implantación de contenedores y papeleras, inclusión de mayores servicios, posibilidad de reducción coste de 3 €/T en el transporte de residuos a opción Ayuntamiento, inclusión de todas las urbanizaciones aún no terminadas en su ejecución, sin coste futuro para el servicio, posibilidad de destino de gastos de alquileres de naves para su adquisición y construcción con reversión de la propiedad al Ayuntamiento, y adquisición de barredera mecánica de calzada y autobaldeadora de alta presión, sin coste para el Ayuntamiento, frente a los ofrecidos por Urbaser que, eludiendo su enumeración por venir perfectamente plasmados en la oferta, aún estimándose adecuados, también se han estimado de inferior calado.

En definitiva la puntuación global de los criterios reseñados ha quedado fijada en los 94,80 para URBASER y los 89,46 para Fomento, de una posible valoración máxima de 110 puntos.

C) Finalmente y en relación con el extremo ya apuntado de calidad del proyecto presentado por los licitadores y en el marco de los criterios también ya apuntados, tras el estudio pormenorizado de ambos proyectos, si bien es de resaltar la importante calidad de ambos, se ha otorgado, sobre una puntuación de 100, esta



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**

cantidad de puntos al estimado como mejor, el relativo al FCC y 85 puntos a la oferta de URBASER, cuya fundamentación y motivos más importantes han sido:

- Mejor conocimiento del servicio en el Término Municipal mediante documentación gráfica y clasificación de zonas a mantener con indicación puntual de rutas, con calculo de tiempo ampliado en cada uno de ellos y relación de viales y zonas públicas a mantener.

- Planteamiento de sistema de recogida de RSU de carga lateral que supone avance tecnológico, que redunde de forma importante en la calidad del servicio.

- Servicio de retirada de podas como elemento importante dentro de la limpieza viaria.

- Limpieza de playas en temporada estival con dos turnos dedicación completa

- Aportación de planimetría detallada con emplazamiento de papeleras y contenedores.

Por su parte URBASER, respecto a los anteriores extremos también plantea el sistema de recogida con carga lateral, si bien solo como posibilidad, así como la limpieza de playas con dedicación también de dos turnos, pero sólo de media jornada. Además se ha de resaltar, aunque no ha influido en la valoración del proyecto por ser objeto de criterio específico, la incidencia en el precio de los gastos generales y beneficio industrial que en el caso de URBASER los ha cifrado en un 15 % y en el de FCC en un 6 %.

D) Finalmente aclarar que no se pormenorizan comparativamente cuantos extremos contienen los proyectos por revertir idénticas o similares características, sino solo los expuestos por ser los que han sido determinantes para una mayor o menor puntuación ante la bondad, en ambas ofertas, del resto de los extremos.

En cuya consecuencia la puntuación obtenida final ha resultado la siguiente:

**URBASER\_\_\_\_\_ 179,80 puntos**

**F.C.C\_\_\_\_\_ 189,46 puntos.**

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y sometido el asunto a votación, el pleno municipal, por mayoría de 13 votos a favor, que



Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)

corresponden a los grupos PSOE, IULVCA, PIU y Mixto, 3 abstenciones, de los grupos PP y PA, acuerda:

**PRIMERO.-**

- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el concurso para selección del socio privado para constitución de empresa de economía mixta para la gestión del servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas a favor de FCC S.A, por el precio de 2.217.035,93 € anuales por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido conforme a los criterios de selección contenidos en el pliego de condiciones.

- Que se notifique al contratista dentro del plazo de 10 días el presente acuerdo y se le requiera para que dentro de los 15 siguientes, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cita para que concurra a la formalización del contrato en documento administrativo dentro de los 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación. Igualmente se notificará la resolución al resto de participantes.

**SEGUNDO.-** Atendido a las circunstancias que concurren por expirar el actual contrato de prestación del servicio el próximo día 25 y por razones de utilidad pública urgentes, facultar al Alcalde, tan amplio como en derecho proceda, para que actúe lo necesario en orden a la continuación de la prestación del servicio con el actual adjudicatario hasta la constitución de la futura empresa.

**TERCERO.-** Instar a la empresa que se constituya, como propuesta de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento, para que los mecanismos de selección del futuro personal, se basen en una convocatoria de oferta pública con los criterios de selección similar a los de la administración, respetando los principios de publicidad, capacidad, mérito e igualdad, donde tengan derecho al acceso al trabajo los ciudadanos de Torrox, teniéndose en cuenta, entre los criterios de selección, los méritos de los servicios prestados por los trabajadores que hoy están en la actual empresa concesionaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las 14,30 horas de la que se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**Ayuntamiento  
de  
Torrox (Málaga)**